

# Municipalidad Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
"AÑO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1795-2024-MPP/A

Puno, 02 de diciembre del 2024

### VISTOS:

El Oficio N° 45-2024-GR-PUNO-GRI/SGED-PUNO de fecha 31 de octubre del 2024, el Informe N° 318-2024-NOO/G-IVP de fecha 19 de noviembre del 2024, el Informe N° 136-2024-MPP/GM, mediante el cual se solicita la aprobación con acto resolutivo la gestión de DERECHO DE VIA de las rutas vecinales PU-1233, PU-1234, R2101359, PU-1103 del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Carretera PU-1233 (ILAVE) – ANOKARIRI (EMP. 1234) ANOKARIRI – SACUYO – Sector Nueva Alianza, PU-1103 (SECTOR NUEVA ALIANZA) – EMP. PE 36P (LARAQUERI - PICHACANI) Distrito de Ilave, Acora, de las Provincias de El Collao, Puno del Departamento de Puno, remitido por la Gerencia Municipal;

### Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, "(...) que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

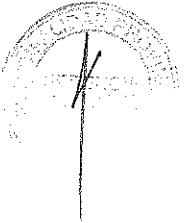
Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, "el Alcalde es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

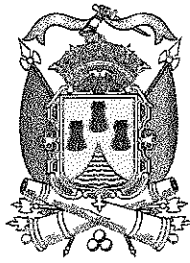
Que, del artículo 4° de las autoridades competentes; literal "C" indica: los gobiernos locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la red vial vecinal;

Que, el Instituto Vial Provincial, Según el estatuto Vial Provincial de Puno Aprobado mediante ordenanza Municipal N° 246-2009-CMPP, en su artículo 5° describe "(..) el IVP tiene por finalidad ejecutar primordialmente la gestión vial de los caminos rurales, así como la infraestructura de desarrollo integral territorial en el medio rural y urbano marginal, (...)", por lo cual El Instituto Vial Provincial es la dependencia competente en la vía vecinal R2101300, en donde se enmarca la solicitud;

Que, mediante Oficio N° 45-2024-GR-PUNO-GRI/SGED-PUNO, de fecha 31 de octubre del 2024 el Ing. Roberto Carlos Enríquez Marín – Jefe de Proyecto manifiesta que se viene realizando el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Carretera PU-1233 (ILAVE) – ANOKARIRI (EMP-1234) ANOKARIRI – SACUYO – SECTOR NUEVA ALIANZA, PU-1103 (SECTOR NUEVA ALIANZA) – EMP. PE 36P LARAQUERI PICHACANI, Distritos de Ilave, Acora, Pichacani de las Provincias de El Collao, Puno del Departamento de Puno, con CUI 2603167, para lo cual solicita la Determinación del Área de Derecho de Vía del PU-1233 ILAVE – CP TOTORANI, PU-234 ANOKARIRI, R2101359 – CP SACUYO EM.PE-36B LARAQUERI PICHACANI.

Que, con Informe N° 318-2024-MPP/G-IVP de fecha 19 de noviembre del 2024 el Gerente de IVP – Puno Ing. José Luis Linares Mendoza, en el punto 2.2.- señala que, el Literal c) del numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento, establece que, Los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales a cargo de la gestión de infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural, siendo la autoridad competente para la aplicación del Reglamento, además señala en el punto 2.3.- Que el artículo 32° del Reglamento,





## Municipalidad Provincial de Puno

establece que cada autoridad competente (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local), establece y aprueba mediante Resolución del titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del SINAC de su competencia, en concordancia con las normas aprobadas por el MTC. Informe que CONCLUYE: **4.1.-** El Alcalde de la Municipalidad Provincial deberá emitir una Resolución aprobando el ancho de la faja de derecho de vía de red vial vecinal del SINAC. **4.2.-** Aprobar el Derecho de Vía de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2018, aprobado pro Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14 que estipula en la tabla 304.09 anchos mínimos de Derecho de Vía en función a la clasificación de la carretera por demanda y orografía, según el siguiente detalle:

4.2.1.- Red Vial Vecinal, Ruta PU-1233: Emp PE-36B – Carumas – Totorani – Emp. PE-3S (ILAVE)

DEMANDA IMDA (veh/día)	OROGRAFIA	CLASIFICACIÓN CARRETERA	ANCHO MINIMO DE DERECHO DE VIA (m.)
IMDA<400	TIPO 1	TERCERA CLASE	16 m. (8 m. a cada lado del eje)

4.2.2.- Red Vial Vecinal, Ruta PU-1234: Emp PU-1239 – Emp. PU-1233

DEMANDA IMDA (veh/día)	OROGRAFIA	CLASIFICACIÓN CARRETERA	ANCHO MINIMO DE DERECHO DE VIA (m.)
IMDA<400	TIPO 1	TERCERA CLASE	16 m. (8 m. a cada lado del eje)

4.2.3.- Red Vial Vecinal, Ruta Provisional R2101359: Emp. PU-1234-Pta. Carretera

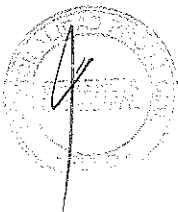
DEMANDA IMDA (veh/día)	OROGRAFIA	CLASIFICACIÓN CARRETERA	ANCHO MINIMO DE DERECHO DE VIA (m.)
IMDA<400	TIPO 1	TERCERA CLASE	16 m. (8 m. a cada lado del eje)

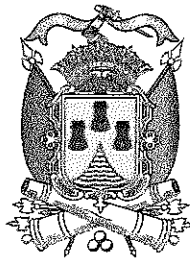
4.2.4.- Red Vial Vecinal, Ruta PU-1103: Emp. PE-36 B – Pta. Carretera

DEMANDA IMDA (veh/día)	OROGRAFIA	CLASIFICACIÓN CARRETERA	ANCHO MINIMO DE DERECHO DE VIA (m.)
IMDA<400	TIPO 1	TERCERA CLASE	16 m. (8 m. a cada lado del eje)

**4.3.-** El Derecho de Vía fijado por el ítem precedente, se extenderá, en terrenos de topografía quebrada, hasta 5 m, más allá del borde de los cortes, el pie de los terraplanes o del borde mas alejado de las obras de drenaje y muros de sostenimiento. **4.4.-** La autorización de uso de derecho de vía de la Ruta Vecinal PU-1233; pu-1234, R2101359; PU-1103 respectivamente, será otorgada cuando se realice el tramite correspondiente "Requisitos para autorización del uso del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Vecinal de Puno, de competencia de la Municipalidad Provincial de Puno" y el formato "Documento de compromiso por autorización de uso de derecho de vía. **5.- RECOMIENDACIONES:** Se SOLICITA la aprobación mediante Acto Resolutivo el Ancho de la faja de "DERECHO DE VIA" de las Rutas Vecinales PU-1233; PU-1234, R2101359, PU-1103 DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA PU-1233 (ILAVE) – ANOKARIRI (EMP.- 1234), ANOKARIRI – SACUYO – SECTOR NUEVA ALIANZA, PU 1103 (SECTOR NUEVA ALIANZA) – EMP. PE 36P (LARAQUERI - PICHACANI) DISTRITOS DE ILAVE, ACORA, DE LAS PROVINCIAS DE EL COLLAO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO en concordancia al artículo 32º del Reglamento Nacional de Infraestructura Vial.

Que, mediante INFORME N° 136-2024-MPP/GM de fecha 28 de noviembre del 2024, la Gerencia Municipal, solicita la aprobación con Acto Resolutivo la Gestión de Derecho de Vía de las Rutas Vecinales PU-1233, PU-1234, R2101359, PU-1103 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA PU-1233 (ILAVE) – ANOKARIRI (EMP. 1234) ANOKARIRI – SACUYO – SECTOR NUEVA ALIANZA, PU-1103 (SECTOR NUEVA ALIANZA) – EMP. PE 36P (LARAQUERI - PICHACANI) DISTRITO DE ILAVE, ACORA, DE LAS PROVINCIAS DE EL COLLAO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".





# Municipalidad Provincial de Puno

Por tanto, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y por los artículos 6° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el DERECHO DE VÍA de las Rutas Vecinales PU-1233, PU-1234, R2101359, PU-1103 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA PU-1233 (ILAVE) – ANOKARIRI (EMP.- 1234) ANOKARIRI – SACUYO – SECTOR NUEVA ALIANZA, PU-1103 (SECTOR NUEVA ALIANZA) – EMP. PE 36P (LARAQUERI - PICHACANI) DISTRITOS DE ILAVE, ACORA, DE LAS PROVINCIAS DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", conforme al siguiente detalle:

Red Vial Vecinal, Ruta PU-1233: Emp PE-36B – Carumas – Totorani – Emp. PE-3S (ILAVE)

DEMANDA IMDA (veh/día)	OROGRAFIA	CLASIFICACION CARRETERA	ANCHO MINIMO DE DERECHO DE VIA (m.)
IMDA<400	TIPO 1	TERCERA CLASE	16 m. (8 m. a cada lado del eje)

Red Vial Vecinal, Ruta PU-1234: Emp PU-1239 – Emp. PU-1233

DEMANDA IMDA (veh/día)	OROGRAFIA	CLASIFICACION CARRETERA	ANCHO MINIMO DE DERECHO DE VIA (m.)
IMDA<400	TIPO 1	TERCERA CLASE	16 m. (8 m. a cada lado del eje)

Red Vial Vecinal, Ruta Provisional R2101359: Emp. PU-1234-pta. Carretera

DEMANDA IMDA (veh/día)	OROGRAFIA	CLASIFICACION CARRETERA	ANCHO MINIMO DE DERECHO DE VIA (m.)
IMDA<400	TIPO 1	TERCERA CLASE	16 m. (8 m. a cada lado del eje)

Red Vial Vecinal, Ruta PU-1103: Emp. PE-36 B – Pta. Carretera

DEMANDA IMDA (veh/día)	OROGRAFIA	CLASIFICACION CARRETERA	ANCHO MINIMO DE DERECHO DE VIA (m.)
IMDA<400	TIPO 1	TERCERA CLASE	16 m. (8 m. a cada lado del eje)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que, durante la ejecución de los trabajos de las obras de infraestructura, autorizada el uso del derecho de vía, la Municipalidad Distrital Ilave, Acora y Pichacani deberán de cumplir los siguientes compromisos:

Ejecutar los trabajos autorizados con estricta sujeción al Expediente (Oficio N° 45-2024-GR-PUNO-GRI/SGED-PUNO) aprobado por "INSTITUTO VIAL PROVINCIAL", a los términos del presente Documento, a las recomendaciones formuladas por los evaluadores técnicos.

Comunicar a "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO", específicamente al INSTITUTO VIAL PROVINCIAL-PUNO, la fecha de inicio de los trabajos autorizados, incluyendo la fecha de inicio de los actos preparatorios de los mismos.

Asumir la responsabilidad por la reposición del área de terreno del Derecho de Vía de la carretera antes descrita, en la cual se realizarán los trabajos autorizados.

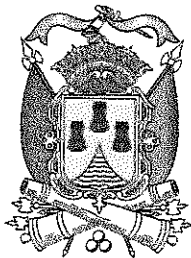
Mantener la seguridad vial y la transitabilidad en la carretera durante la ejecución de los trabajos autorizados.

Reubicar sus instalaciones y/o reestructurar los trabajos autorizados, a la sola comunicación escrita de la "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO" y en el plazo que éste fije.

Acatar la suspensión de los trabajos que pueda disponer el "INSTITUTO VIAL PROVINCIAL-PUNO", por no dar estricto cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente documento.

Tener en cuenta las infracciones del artículo 42° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.





## Municipalidad Provincial de Puno

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia del Instituto Vial Provincial de Puno, a la Municipalidad Distrital Ilave, Acora, Laraqueri y demás Áreas Orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la publicación de la presente Resolución y los criterios de priorización aprobados en el artículo primero, en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Chera  
SECRETARIO GENERAL

